

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., representada por el Ing. Moisés Sosa Moreno, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra la Compañía Soluciones Técnicas y Corporativas FIELQUIMEC CIA. LTDA., representada legalmente por el Ing. Guillermo Eloy Quintana Justicia, en calidad de Gerente General, con RUC No. 1791316290001, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de ESPOL-TECH E.P., contempla la **"ADQUISICIÓN DE UN GENERADOR DE GAS DE PURGA (AIRE PURO EXTRA SECO) PARA USO EN EQUIPO FT-IR DEL ICQA-ESPOL"**.

1.02.- Previo a los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de ESPOL-TECH E.P. resolvió aprobar los pliegos de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (SIE-ESPOL-TECH-10-12) para la **ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE GAS DE PURGA (AIRE PURO EXTRA SECO) PARA USO EN EQUIPO FT-IR DEL ICQA-ESPOL**.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en el Centro de costos No. 2241-10-02, conforme consta en la certificación conferida por la CPA. Joyce Correa, Contadora de ESPOL-TECH E.P., mediante oficio s/n del 07 de diciembre de 2012.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 12 de diciembre de 2012, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.05.- Consta del expediente copia del Acta de Negociación celebrada el 3 de enero del 2013 entre la CONTRATISTA y la ESPOL

1.06.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de ESPOL-TECH E.P., mediante Resolución de Adjudicación del 4 de enero de 2013, adjudicó la Adquisición de: Un Generador de Gas de Purga (Aire puro extra seco) para uso en equipo FT-IR del ICQA-ESPOL a la Compañía Soluciones Técnicas y Corporativas FIELQUIMEC CIA. LTDA, representada legalmente por el Ing. Guillermo Quintana Justicia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratarse;
- b) La oferta presentada por la CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta de la adjudicataria;
- d) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA;
- e) La resolución de adjudicación; y,

Presión de entrada Min / Max.	60 psig/125 psig
Temperatura del aire de entrada	25 °C Max.
Consumo de aire para regeneración	14 lpm
Funcionando a	110-120 Watios
Dimensiones aprox.	18 cm x 33 cm x 15 cm.

Además se deberá incluir:

- Accesorios
- Instalación, puesta en marcha y capacitación sobre operación del equipo.
- Garantía de disponibilidad de servicio de mantenimiento y reparación del equipo.
- Garantía de disponibilidad de repuestos, accesorios y consumibles para la correcta operación del equipo.
- Dejar operativo el equipo.

4.02.- La CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de la vigencia de la garantía técnica. Además entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria en las instalaciones de la Entidad Contratante, impartida por personal certificado por el fabricante, de ser el caso.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio del Contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA es de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD5.320,00) más el IVA.

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.01.- La CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA con cargo al centro de costo 2241-10-02 "Maestría en Manejo Integral de Laboratorio", el precio acordado, de la siguiente forma: 70% en calidad de anticipo y el saldo contra entrega-recepción conforme del equipo, previo a la presentación de la correspondiente factura y aprobación del administrador del contrato por parte de la entidad contratante.

Los pagos totales se realizarán contra el Acta de Entrega Recepción Total del bien adquirido.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, la CONTRATISTA está obligada a rendir las siguientes garantías:

b) Del anticipo.- En garantía del buen uso del anticipo, la CONTRATISTA entregará a la orden de ESPOL-TECH E.P., una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 70% del valor entregado por dicho concepto.

c) Garantía técnica.- La CONTRATISTA, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del fabricante. Esta garantía durará UN AÑO calendario a partir de la fecha de entrega-recepción de los bienes a ESPOL-TECH E.P. por cada equipo.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará el visto bueno del Administrador del Contrato y la autorización de la Máxima Autoridad de ESPOL-TECH E.P.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.01.- La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE.

11.02.- La CONTRATISTA será la única responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, la CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02.- La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

14.01.- La recepción del Generador de Gas de Purga (Aire puro extra seco) para uso en equipo FT-IR del ICQA-ESPOL se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:

15.01.- Son obligaciones de la CONTRATISTA las establecidas en el numeral 4.11.1 de las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- La CONTRATANTE designa a la Ing. Olga González, Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

20.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la CONTRATANTE y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.01.- La CONTRATANTE efectuara a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la Legislación Tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

21.02.- El número de ejemplares que debe entregar la CONTRATANTE a la CONTRATISTA es de dos copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Km. 30.5 vía perimetral Campus Gustavo Galindo,
Telf: 226-9559 / 22-69133
RUC: 0968592010001

La CONTRATISTA: Provincia: Pichincha. Cantón: Quito. Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCIÓN),
Transversal: Pablo Casales. Calle: PASAJE DOS. Número: E2-35. Edificio: Página
Web: Correo electrónico: fielquimec@fielquimec.com.ec Teléfono (s): Celular:
084535395. Trabajo: 022401647. 022812600. FAX: 0233520364.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

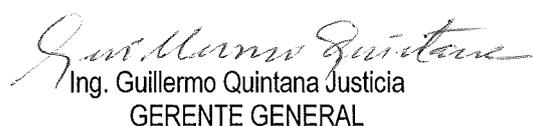
23.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes firman este documento por triplicado, en Guayaquil a los 23 días del mes enero del 2013.

EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS
ESPOL-TECH

SOLUCIONES TÉCNICAS Y CORPORATIVAS
FIELQUIMEC CIA. LTDA.


Ing. Moisés Sosa Moreno
GERENTE GENERAL


Ing. Guillermo Quintana Justicia
GERENTE GENERAL